

DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE  
REGULARIZACION CARTOGRAFICA DE CONCESIÓN  
DE ACUICULTURA QUE INDICA. REMITE RESOLUCION  
A LA SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS  
PARA LOS FINES QUE SEÑALA.

VALPARAISO 15 FEB. 2018

R. EX. Nº 583

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 1358 y Nº 1408, ambos de 2017 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825 ; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 142 letra e), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece como causal de caducidad de las concesiones de acuicultura, el no iniciar operaciones dentro del plazo de un año contado desde su entrega material, o paralizar operaciones por más de dos años consecutivos, sin perjuicio de la ampliación de plazo correspondiente.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas concesiones de acuicultura que incurren en la causal de caducidad establecida en el artículo 142 letra e), ya citado, conforme los antecedentes entregados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación.

Que conforme lo anterior, los procedimientos administrativos de regularización cartográfica de las concesiones de acuicultura que se indican, carecen actualmente de objeto, por lo que corresponde poner término a los procedimientos iniciados por esta Subsecretaría.

### **RESUELVO:**

1.- Dése término los procedimientos administrativos iniciados por esta Subsecretaría de regularización cartográfica de las concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, los Informes Técnicos citados en Visto y conforme lo dispuesto en el artículo 142 letra e), de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el inciso 2º del artículo 40 de la Ley Nº 19.880:

- 1) Concesión de acuicultura código de centro Nº 120129, cuyo actual titular es Acuicola Riverfish SpA., R.U.T. Nº 76.794.340-7, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini Nº 11, Oficina 1202, Puerto Montt, con Resoluciones Nº 3037 de 2011 y Nº 519 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, y Resolución Nº 2435 de 2012, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación Nº 12038 de fecha 10 de mayo de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 2) Concesión de acuicultura código de centro Nº 110670, cuyo actual titular es Cultivos Yadrán S.A., R.U.T. Nº 96.550.920-8, con domicilio en Bernardino Nº 1981, 5º piso, Puerto Montt, con Resoluciones Nº 2492 de 2005, Nº 695 de 2010 y Nº 1876 de 2011, todas de esta Subsecretaría, y Resoluciones Nº 1494 de 2005, Nº 1064 de 2006 y Nº 3523 de 2011, todas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación Nº 14479 de fecha 15 de noviembre de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura


2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcribese copia de la presente Resolución y de los Certificados de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que en cada caso se indica, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

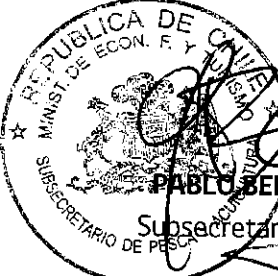
Además transcribese copia de esta Resolución a cada uno de los titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA



REPÚBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y T.  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

*[Handwritten Signature]*

**PABLO BERAZALUCÉ MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CSB/FUM